COMUNICACIÓN ACEPTACION OFERTA No M.C. 003 DE 2024

FECHA:	VILLETA, 13 DE ABRIL DE 2024
CONTRATO:	MC-SUM-008-2024
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA, ASEO Y BOTIQUIN CON DESTINO AL CONCEJO DE VILLETA CUNDINAMARCA.
CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA** NIT: 832.004.292-0 RUTH SOBEIDA GONGORA MANJARRES R/L. CC. 52.152.178 de Villeta
CONTRATISTA:	**SUPERMODERNO S.A.S** NIT 900.329.135-4 **LUCY LILIANA HERNANDEZ** C.c. 21.113.800 de Villeta
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo para la ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y certificación del registro presupuestal, en todo caso la ejecución del contrato no excederá el 31 de diciembre de 2024. El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
VALOR DEL CONTRATO	**HASTA POR-** CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($4.800.000).**

Entre los suscritos **RUTH SOBEIDA GONGORA MANJARRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.152.178 de Villeta, en su calidad de Presidente, en uso de las facultades y actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Villeta con NIT: 832.004.292-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte; y por la otra, y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de la mínima cuantía, y según lo establecido en el cronograma de la Invitación de Mínima Cuantía No MC-003-2024, procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **SUPERMODERNO S.A.S** NIT 900.329.135-4 **LUCY LILIANA HERNANDEZ** C.c. 21.113.800 de Villeta, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, para que realice la ejecución del contrato contenido en las siguientes cláusulas: **CONDICIONES TÉCNICAS Y VALOR UNITARIO-**

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, ASEO Y BOTIQUÍN CON DESTINO AL CONCEJO DE VILLETA CUNDINAMARCA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**VALOR UNITARIO (B)**	**TARIFA IMPUESTO (C)**	**VALOR IMPUESTO (B*C)= D**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (B + D) = E**
1	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA *30.7 MT	17.647,06	19	3.352,94	21.000,00
2	TRAPERO DE ALGODÓN REPUESTO N°32	9.243,70	19	1.756,30	11.000,00
3	CERA PLASTICO AUTOBRILLANTE *1000 ML	8.823,53	19	1.676,47	10.500,00
4	BLANQUEADOR *3800 ML	12.521,01	19	2.378,99	14.900,00
5	LIMPIADOR DE PISOS*5000 ML		19		30.000,00

		25.210,08		4.789,92	
6	LIMPIAVIDRIOS *500 Ml	2.689,08	19	510,925	3.200,01
7	QUITAGRASA LIQUIDO * 500 ML	4.201,68	19	798,32	5.000,00
8	JABON LIQUIDO LAVALOZA 1.5 ML	13.025,21	19	2.474,79	15.500,00
9	AMBIENTADOR SPRAY *400ML	8.571,43	19	1.628,57	10.200,00
10	SILICONA LIQUIDA *300 ML	8.823,53	19	1.676,47	10.500,00
11	ESCOBA SUAVE	6.647,06	19	1.262,94	7.910,00
12	JABON LIQUIDO MANOS *500 ML	6.722,69	19	1.277,31	8.000,00
13	DETERGENTE EN POLVO *3000gr	17.478,99	19	3.321,01	20.800,00
14	BOLSA BASURA 70*90	5.798,32	19	1.101,68	6.900,00
15	INSECTICIDA EN SPRAY *400ml	15.650,00	0	-	15.650,00
16	BOLSA PARA PAPELERA 43*48	5.462,18	19	1.037,81	6.499,99
17	ESPONJILLA TASK SUAVE*2	3.142,86	19	597,14	3.740,00
18	ESPONJILLA DE ACERO *2	2.478,99	19	471,01	2.950,00
19	CAFÉ MOLIDO TRADICIONAL *450 GR	14.523,81	5	726,19	15.250,00
20	PANELA PULVERIZADA SABORIZADA *500 GR	4.952,38	5	247,62	5.200,00
21	PANELA PULVERIZADA* 500 GR	4.920,00	0	-	4.920,00
22	CAFÉ INSTANTANEO *170 GR	17.047,62	5	852,38	17.900,00
23	AROMATICA SURTIDA*20	6.386,55	19	1.213,44	7.599,99
24	PAPEL ALUMINIO * 40 MT	10.840,34	19	2.059,66	12.900,00
25	TOALLA DE MANOS EN Z*150	7.731,09	19	1.468,91	9.200,00
26	SERVILLETA CORTADAS *300	3.823,53	19	726,47	4.550,00
27	GUANTES DOMESTICOS Talla 8	5.420,17	19	1.029,83	6.450,00
28	AZUCAR	4.666,67	5	233,33	4.900,00
29	ENCENDEDORES TIPO MECHERA	1.500,00	0	-	1.500,00
30	TOALLAS DE COCINA DESECHABLES *120 HOJAS	8.907,56	19	1.692,44	10.600,00
31	PAÑO LIMPION	5.294,12	19	1.005,88	6.300,00
32	CEPILLO SANITARIO	5.714,29	19	1.085,72	6.800,01
33	BOTELLON DE AGUA	15.200,00	0	-	15.200,00

34	ALCOHOL*700 ML	8.700,00	0	-	8.700,00
35	GEL ANTIBACTERIAL *500 ML	9.411,76	19	1.788,23	11.199,99
36	TAPABOCAS QUIRURGICO *50	11.764,71	19	2.235,29	14.000,00
37	GASA ESTERIL ANTIADHERENTE	11.100,00	0	-	11.100,00
38	ESPARADRAPO TELA 4"* 5 YARDAS	13.950,00	0	-	13.950,00
39	BAJALENGUAS DE MADERA	1.596,64	19	303,36	1.900,00
40	GUANTES DE LATEX TALLA M	17.226,89	19	3.273,11	20.500,00
41	VENDA ELASTICA 2*5 YARDAS	1.750,00	0	-	1.750,00
42	VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS	2.800,00	0	-	2.800,00
43	VENDA ELASTICA 5 *5 YARDAS	3.500,00	0	-	3.500,00
44	VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS	1.650,00	0	-	1.650,00
45	YODOPAVIDONA SOLUCIÓN TÓPICA	15.500,00	0	-	15.500,00
46	SOLUCIÓN SALINA	3.950,00	0	-	3.950,00
47	TERMOMETRO DIGITAL	10.168,07	19	1.931,93	12.100,00
48	LIMPIAVIDRIOS MAGNÉTICO	19.327,73	19	3.672,27	23.000,00
				VALOR TOTAL ANTES DE IVA	423.461,33
				VALOR IVA	55.658,69
				VALOR TOTAL IMPUESTO INCLUIDO	479.120,02

Nota 1: La propuesta económica contiene todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios, valores unitarios incluido IVA y totales; adicional a ello, la oferta NO excede el valor unitario y total del presupuesto oficial del presente proceso.
Nota 2: La presente oferta tiene el total de las Especificaciones Técnicas.
Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.
Nota 4: Se muestran dos decimales. De cualquier forma, posteriormente el contratista garantiza que los valores ofertados en la propuesta, coincidan exactamente con los valores facturados.
Nota 5: Es de exclusiva responsabilidad del contratista los errores u omisiones en que se incurra al indicar los precios unitarios o totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. Devolver los bienes que le hayan sido encargados por el Concejo para el desarrollo del contrato, al finalizar el plazo de ejecución del mismo. 2. Mantener la confidencialidad de la información que le sea suministrada en razón del contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer uso de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni cuando este finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad en razón del secreto profesional, así que la misma solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad. El incumplimiento de estas obligaciones acarrea las sanciones legales que corresponda, incluidas

	las penales. 3. Cumplir con los deberes establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. 4. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecten el desarrollo del contrato. 5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades para cada periodo de pago. 6. NO aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante, así como a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 7. El contratista una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, debe entregar al contratante los documentos y asuntos que en razón a su actividad estuvieron a su cargo, debidamente inventariados. 8. Cumplir con las demás instrucciones que se deriven en el desarrollo del objeto contractual para su normal cumplimiento. 9. El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento en desarrollo del contrato. Cuando surjan situaciones que puedan generar conflicto de interés con la entidad contratante, se hará saber oportunamente en orden a dilucidar el tema con la Presidente de la Corporación.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a: 1. El contratista efectuará entrega o suministro de manera inmediata a la solicitud y/o requerimiento por parte de la entidad, lo que hace necesario que el contratista cuente con establecimiento comercial o centro de distribución en el municipio. 2. El oferente debe estar en la capacidad de mantener un surtido permanente de implementos de aseo, cafetería y botiquín solicitados por la entidad o el supervisor y mantener su precio durante la vigencia del contrato que se suscriba. 3. Entregar los elementos de aseo, cafetería y botiquín contratados, en la fecha, hora y lugar que este solicite a través del supervisor del contrato. 4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, en caso de entregar algún bien defectuoso este deberá ser remplazado en el mismo día. 5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 6. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 7. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta.
OBLIGACIONES DEL CONCEJO	1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; 2. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato; 3. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
FORMA DE PAGO	EL CONCEJO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS

<table>
<tr><td></td><td>PARCIALES, cuyo valor ascenderá al del suministro que mensualmente se realice, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, relacionando los elementos suministrados y visado por el supervisor del contrato. El pago de los elementos se realizará de acuerdo al valor establecido en el contrato o comunicación de aceptación de la oferta.

Para realizar el respectivo pago EL CONTRATISTA debe presentar soportes de pagos a seguridad social y/o certificación suscrita por Representante legal o revisor fiscal, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte del CONCEJO VILLETA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), a través de la plataforma SECOP II, la cual realizará la correspondiente verificación y validación con cada cobro realizado; para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato.

El Concejo de Villeta efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>DISPONIBILIDAD No.</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>20240000008</td><td>12 DE ENERO DE 2024</td><td><u>2.1.2.02.02.002.18.</u> – PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, Y PRODUCTOS DE CUERO.</td><td><u>1.2.1.0.00</u> – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN</td><td>$4.800.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$4.800.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA o a quien este designe como supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del</td></tr>
</table>

	objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.
GARANTÍAS	Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del Concejo, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne al **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA,** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato. En ningún caso EL MUNICIPIO o EL CONCEJO, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso. La relación contractual del CONCEJO VILLETA, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta. El oferente garantiza mantener indemne al MUNICIPIO o CONCEJO VILLETA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al MUNICÍPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLETA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la

	aceptación de la cesión o subcontratación.
CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO	Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca a los trece (13) días del mes de abril de 2024.

RUTH SOBEIDA GONGORA MANJARRES
Presidente Concejo de Villeta 2024

DILIA HERCILIA RAMIREZ TIBOCHA
Secretaria General del Concejo

Proyectó: Jenny Alejandra Zambrano cruz - Asesor Administrativo
Revisó: Jorge Cerquera Durán – Asesor Jurídico